

18058 RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan Aparatos populares de iluminación, categoría I₃, marca «Butsir» y variantes, modelo base 5003, fabricado por «Alvima, Sociedad Anónima», en Sedavi (Valencia), CBG-0014.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la empresa «Alvima, Sociedad Anónima», con domicilio social en Carrer del Sol s/n, municipio de Sedavi, provincia de Valencia, para la homologación de Aparatos auxiliares populares de iluminación, categoría I₃, fabricado por «Alvima, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sedavi (Valencia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A90006, y la Entidad Colaboradora Asistencia Técnica e Industrial, Sociedad Anónima Española (ATISAE), por certificado de clave V-IA-89/898/V-2139, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBG-0014 definiendo como características técnicas para cada marca/s y modelo/s homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción, antes del día 23 de abril de 1994.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación, dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

La unión de estos aparatos a los recipientes de GLP se hace mediante acoplamiento directo tipo B.

El modelo 5003 se conecta a las botellas Butsir de 0,4; 0,8; 2 ó 3 kg y el modelo L-83 a las botellas FLAGA de 0,4 ó 2,5 kg.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca y modelo o tipo: «Butsir» 5003.

Características:

Primera: GLP.

Segunda: directa.

Tercera: 0,7.

Marca y modelo o tipo: «Flaga» L-83.

Características:

Primera: GLP.

Segunda: directa.

Tercera: 0,7.

Madrid, 23 de abril de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

18059 RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 45/1988, promovido por «Editorial Planeta, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1985 y 10 de julio de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 45/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Editorial Planeta, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de

noviembre de 1985 y 10 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 12 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto a nombre de «Editorial Planeta, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1985, y en reposición de 10 de julio de 1987, que concedieron el registro de la marca número 1.071.629, gráfica, para productos de la clase 16.^a y que mantenemos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18060 RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.126/1987, promovido por don Aniceto Canamasas Puigbó, contra acuerdo del Registro de 14 de mayo de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.126/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por don Aniceto Canamasas Puigbó, contra Resolución de este Registro de 14 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto don Aniceto Canamasas Puigbó contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial en fecha 14 de mayo de 1987 por la que estimando el recurso de reposición interpuesto por doña María del Carmen Cortadella Bonastre contra el acuerdo dictado por el citado Registro de la Propiedad Industrial en fecha de 7 de octubre de 1985, se acordó anular éste y dictar otra Resolución denegando el modelo industrial número 106.663 para «interior de una caja de polvera» que mediante el citado acuerdo de 7 de octubre de 1985, fue concedido en favor del recurrente, y declaramos que la citada Resolución es conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18061 RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2353/1988, promovido por doña Rosario Fuentes González, contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1986 y 29 de enero de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 2353/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por doña Rosario Fuentes González, contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1986 y 29 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Corujo y López-Villamil, en nombre y representación de doña Rosario Fuentes González, contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de mayo de 1986 y de 29 de enero de 1988; debiendo inscribirse en el mencionado Registro la marca solicitada, 1.092.098, con distintivo «Sheriff Internacional. Rosario Fuentes González. Vizcaya», con gráfico, para productos de «vestidos, sombrerería». Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18062 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 357/1987, promovido por «Helene Curtis, Inc.» contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1985 y 17 de junio de 1987. Expte. de marca número 1.069.499.*

En el recurso contencioso-administrativo número 357/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Helene Curtis, Inc.» contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1985 y 17 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Helene Curtis, Inc.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1985, confirmada en reposición por resolución de fecha 17 de junio de 1987, debemos declarar y declaramos la disconformidad de los citados actos administrativos con el ordenamiento jurídico anulándolos, en consecuencia, debiendo procederse por el Registro de la Propiedad Industrial a la inscripción de la marca solicitada. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18063 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 207/1988, promovido por «Goasam, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1985 y 30 de junio de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 207/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de La Coruña, por «Goasam, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1985 y 30 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 27 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el procurador don Carlos González Guerra, en representación de la empresa «Goasam, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1985 que denegó el registro o inscripción de la Marca número 1.070.607 «Zara» (Gráficas) con la clase 6; y contra la resolución del mismo Registro de 30 de junio de 1987 que destimó el recurso de reposición; las declaramos nulas por no ajustarse a Derecho; declarando el derecho de la recurrente al reconocimiento registral de la marca solicitada; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18064 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2113/1988, promovido por «Bodegas Bilbainas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 8 de enero de 1988. Expte. de Marca 1.082.740.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2113/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Bodegas Bilbainas, Sociedad Anónima» contra la resolución de este Registro de 8 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Javier Ungria López, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de «Bodegas Bilbainas, Sociedad Anónima» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 8 de enero de 1988, por la que se estimó el recurso de reposición interpuesto por el Consejo Regulador de Denominación de Origen de Rioja, debemos declarar y declaramos la disconformidad de la misma con el ordenamiento jurídico, anulándola en consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18065 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1029/1984, promovido por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (Fabelec), contra acuerdo del Registro de 16 de septiembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1029/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (Fabelec), contra resolución de este Registro de 16 de septiembre de 1983, se ha dictado, con fecha 29 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Festo, K.G.», contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 17 de abril de 1987 recaída en el recurso 1029/1984 que anuló el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1983 que accedió a la inscripción de la marca internacional número 466.371 «Festo Electronic», revocamos dicha sentencia por no ser conforme a derecho y confirmamos el referido acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18066 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 919/1987-B, promovido por «Uomo, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 5 de diciembre de 1984 y 10 de marzo de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 919/1987-B, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por «Uomo, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 5 de diciem-